

# *PESOS, CONTRAPESOS Y PODER ELECTORAL: PRIMARIAS PRESIDENCIALES EN BOLIVIA Y EL QUIEBRE DEL OFICIALISMO*

**Nataly Viviana Vargas Gamboa<sup>1</sup>**

DePaul University

[natalyviviana@usal.es](mailto:natalyviviana@usal.es)

El Poder Electoral se insertó en Latinoamérica tras la tercera ola de democratización para garantizar el ejercicio de pesos y contrapesos en países azotados por la corrupción y la pobreza. En Bolivia el Poder Electoral se instituye como cuarto poder con la Constitución de 2009. El objetivo del presente trabajo es describir y analizar el ejercicio del Poder Electoral específicamente en lo que respecta a la inclusión de las primarias presidenciales. Se trata de un estudio de caso que analiza las dinámicas de control y sanción ejercidas desde los cuatro poderes del Estado para implementar unas primarias presidenciales obligatorias, simultáneas y vinculantes; para ello se consideran los documentos oficiales y opiniones vertidas en medios de comunicación.

**Palabras Clave:** *Órganos Electorales; Primarias Presidenciales; Bolivia; Partidos Políticos; Pesos y contrapesos.*

---

<sup>1</sup> Doctora en Estado de Derecho y Gobernanza Global por la Universidad de Salamanca y Doctora en Ciencias Jurídicas por la Pontificia Universidad Javeriana. Es research fellow de la Universidad de DePaul de Chicago. Es exPresidenta del Tribunal Electoral Departamental de Tarija. Sus intereses de investigación son democracia, partidos políticos, derechos humanos y pesos y contrapesos. ORCID: <https://orcid.org/0009-0000-2492-5209>

## *CHECKS AND BALANCES AND THE ELECTORAL BRANCH: PRESIDENTIAL PRIMARIES IN BOLIVIA AND THE RUPTURE OF THE RULING PARTY*

The Electoral Branch was inserted in Latin America after the third wave of democratization to guarantee the exercise of checks and balances in countries plagued by corruption and poverty. In Bolivia, the Electoral Branch was instituted by the 2009 Constitution. The objective of this work is to describe and to analyze the exercise of the Electoral Branch specifically with respect to the inclusion of presidential primaries. This is a case study that analyzes the dynamics of control and sanction exercised by the Four Branches of Power to implement mandatory, simultaneous and binding presidential primaries; official documents and opinions expressed in the media are analysed.

**Keywords:** *Electoral Management Bodies; Presidential Primaries; Bolivia; Political Parties; Checks and Balances.*

## 1. Introducción

Los Órganos Electorales en Latinoamérica han sido insertados como el Cuarto Poder del Estado para administrar los procesos electorales, pero también para controlar las injerencias del resto de los poderes sobre el sufragio libre y transparente. Para ello, han sido dotados con mismo nivel jerárquico con el que cuentan los otros poderes, siendo también poseedores de capacidad de control y sanción sobre estos. En Bolivia el Poder Electoral ha sido constitucionalizado en 2009 y está llamado a ser el medio de contención y conexión entre la rendición de cuentas vertical y horizontal.

Las primarias presidenciales se configuraron en Bolivia por primera vez en 2018. Nunca, en el país, se había realizado un proceso de elección de candidatos presidenciales y su regulación abrupta incluyó el carácter simultáneo, obligatorio y vinculante para el proceso electoral general de 2019. A pesar de que las elecciones para las que fueron concebidas se anularon, su introducción planteó una serie de cuestiones que afectaron a todo el sistema de partidos. Dada su evidente falta de practicidad y ante un episodio de crisis política después de la anulación de las elecciones generales de 2019, las primarias no se aplicaron dentro del proceso electoral de 2020. Este nuevo mecanismo ha generado un escenario complejo en el sistema político electoral boliviano, que ha puesto en evidencia el frágil equilibrio en los Poderes del Estado y un sistema deficiente de pesos y contrapesos.

A lo largo del presente artículo, en primer lugar, se analizará el debate entorno al sistema de primarias presidenciales introducidas en 2018 y su aplicación en 2019; en segundo lugar, se analizarán las discusiones en relación a las elecciones fallidas de 2020 y; en tercer lugar, se analizará el contexto legal y político en relación al proceso de primarias presidenciales para las elecciones de 2025. A partir de los tres puntos estudiados se verificará si la actuación del Poder Electoral se ajusta a las expectativas que se erigen sobre el Cuarto Poder del Estado y si es que este ha podido ejercer sus funciones de control y sanción para garantizar el voto y el equilibrio de poderes.

## 2. El poder electoral

En el presente apartado se analizará la inserción de los órganos electorales en Latinoamérica como el Cuarto Poder del Estado, cuyas competencias les facultan para el control y sanción del resto de los poderes. En segundo lugar, se analizará brevemente la creación y consolidación del Tribunal Supremo Electoral como el cuarto poder en Bolivia.

## 2.1 El Cuarto Poder y la Rendición de Cuentas en Latinoamérica

Cuando tuvo lugar la tercera ola de la democratización en Latinoamérica fue necesario discutir cuestiones esenciales para la consolidación de la democracia. Entre estas, estuvo el ejercicio de rendición de cuentas en dos vertientes: 1) la de informar y 2) la controlar a través de sanciones el desempeño de las responsabilidades públicas (Schedler, 1999:14; Mainwaring, 2003:13). Bajo este panorama se distinguió entre la rendición de cuentas vertical y horizontal. (O'Donnell, 1994). La vertical referida a la relación entre el electorado y los poderes públicos y, la horizontal, entre los poderes públicos entre sí. Tanto en Europa Central (Montesquieu, 1899) como en los Estados Unidos (Ervin, 1970:110; Plattner, 1999:66) se cimentó el sistema clásico de separación de poderes y pesos y contrapesos para regular la interrelación entre los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Sin embargo, en la exportación del sistema clásico de separación de poderes no se tuvieron en cuenta las características propias y la debilidad de los sistemas latinoamericanos (Diamond et al., 1999:2; Calabresi y Kyle, 2010:5; Ackerman, 2000:640). La existencia de una relación jerárquica, subordinada, plagada de injerencia y la falta de relaciones transaccionales y de cooperación entre los poderes en la región (Carroll y Soberg, 2007) fue achacada principalmente a sus sistemas presidencialistas y a sus constantes rupturas constitucionales (Melo, 2009; Ginsburg et al., 2013; O'Donnell, 1994; Linz, 1990).

Precisamente estas grandes dificultades latinoamericanas han propiciado la creación de Órganos Electorales (Pastor, 1999), en algunos casos, inclusive reconocidos constitucionalmente como el Cuarto Poder del Estado (Orozco, 2006; Eisenstadt, 2002; Barrientos del Monte, 2010). Estos órganos gozan de independencia, en relación a los otros tres poderes tradicionales, para administrar y organizar el proceso electoral (Pal, 2016:88-89), pero además cuentan con la capacidad de supervisar y sancionar al resto de poderes cuando estos usurpen o intentasen usurpar competencias electorales, estas cualidades configuran al Poder Electoral como la tercera dimensión de la rendición de cuentas (Lembke y Vargas, 2024). Es decir, el Poder Electoral es el encargado de la administración del proceso electoral, siendo la figura principal de la rendición de cuentas vertical (Barrientos del Monte, 2010), pero también esencial en la rendición de cuentas horizontal al gozar de competencias jurisdiccionales para supervisar y sancionar al resto de los poderes cuando estos amenacen debilitar los mecanismos electorales (Ackerman, 2000:716). Sin embargo, a pesar de su importancia fundamental en el sistema de pesos y contrapesos latinoamericano y su directa implicancia en la calidad de la democracia (Orozco, 2006:54; Barrientos del Monte, 2010), no existen suficientes estudios que vinculen a los Órganos Electorales con la rendición de cuentas horizontal.

## 2.2 El Poder Electoral en Bolivia

En Bolivia, la inserción del Poder Electoral fue temprana, aunque truncada. La primera Constitución Política del Estado boliviano (CPE), estableció la existencia de cuatro poderes: Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. A pesar de que el Poder Electoral no gozaba de naturaleza permanente y tenía una estructura frágil, ostentó el mismo nivel jerárquico que el resto de los poderes (Arts. 20-26 CPE 1826). El Cuarto Poder fue disuelto en 1831 y luego de más de cien años, en 1961, se introdujo nuevamente una autoridad electoral (Corte Nacional Electoral) en un cuerpo constitucional boliviano (Arts. 42-44 CPE 1961). Su característica central fue la designación política de sus miembros. Aún ante la constante inestabilidad constitucional, la autoridad electoral se fue institucionalizando (Arts. 225-227 CPE 1967); inicialmente solo contó con competencias administrativas (Ley electoral de 1980), pero fue pasando a ser equipada de una limitada capacidad jurisdiccional. Esta última se circunscribía únicamente a decisiones en caso de contradicciones y obscuridades legislativas, consideradas como fuentes de consulta y únicamente llegaban a fungir como jurisprudencia ante la ausencia de una ley específica (Art. 202 Ley No 857 de 1986).

La crítica frecuente a la autoridad electoral fue su politización. Esto resultó particularmente evidente en las elecciones de 1985 y 1989, cuando cuatro de las siete autoridades electorales -conocidas como la banda de los cuatro-, adoptaron decisiones discrecionales y políticamente motivadas, por ejemplo, realizando dudosos recuentos y anulaciones de votos. Esta nefasta experiencia llevó a una demanda popular de instauración de un órgano electoral imparcial, dando paso a la reforma electoral de 1991 (OEP, 2010:80). La reforma estableció una Corte Nacional Electoral de cinco miembros que no debían tener vínculos políticos (Art. 16 Ley Electoral de 1991). El procedimiento de designación de las autoridades electorales era compartido entre el Ejecutivo (uno) y el Congreso (cuatro). Debido a la existencia de numerosos partidos políticos con representación y a la presión social, la nominación se volvió complicada y, por ello, bastante imparcial (OEP, 2010:123). La nueva autoridad electoral fue dotada de competencias administrativas y jurisdiccionales (Lazarte, 2008:299).

En el año 2003 Bolivia se enfrentó nuevamente a una crisis que desembocó en la renuncia del presidente Sánchez de Lozada y en el adelanto de las elecciones generales. En 2005, Morales a la cabeza del Movimiento al Socialismo - Instrumento Político para la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP) obtuvo la victoria en primera vuelta. Por primera vez un partido obtuvo más del 50% de los votos desde el retorno a la democracia, pasando de un sistema multipartidista a uno de partido hegemónico con expulsión sistemática de partidos. En el 2009 el presidente Morales, después de un proceso constituyente, promulgó una nueva Constitución. El nuevo cuerpo constitucional instituyó al Órgano Electoral Plurinacional (OEP) como Cuarto Poder el Estado y al Tribunal Supremo Electoral (TSE) como su máxima autoridad

(Arts. 205 y 206 CPE 2009). El número de autoridades electorales se fijó en siete: seis designados por el Legislativo y uno por el Ejecutivo, debiendo respetarse paridad y representación indígena (Art. 206 II y III CPE 2009).

En las elecciones de 2009 y 2014 el MAS-IPSP obtuvo también la victoria en primera vuelta, pero además más de dos-tercios del Legislativo. Ante el poder absoluto del MAS-IPSP, los miembros del TSE durante esos periodos fueron designados sin requerir ningún tipo de pacto con la oposición y estaban, por lo tanto, fuertemente controlados por el oficialismo. El TSE, de acuerdo con la legislación vigente, goza de amplias capacidades administrativas y reglamentarias, pero aún más importante, posee capacidades jurisdiccionales en todos los casos que tengan que ver con los derechos políticos de las organizaciones políticas y ciudadanos en el marco de los procesos electorales. Es así que el Poder Electoral en Bolivia está llamado a realizar la tercera dimensión de la rendición de cuentas al participar activamente en ambas, la rendición de cuentas vertical y horizontal.

### **3. Las primarias presidenciales en Bolivia**

Los últimos 20 años de la vida democrática boliviana se centraron en la pelea por la retención del poder por parte del MAS-IPSP a la cabeza de Evo Morales. A pesar de haber agotado las dos administraciones presidenciales consecutivas que permitía la norma constitucional, durante su ya cuestionado tercer mandato, Morales y el Legislativo pretendieron viabilizar la reelección indefinida. Esta fue rechazada por la población en un Referendo el 2016, pero fue aceptada posteriormente por el Tribunal Constitucional. El MAS-IPSP necesitaba sortear el rechazo reflejado a la reelección indefinida de Morales en el Referendo de 2016 (Salazar Lohman, 2019: 8) y legitimarlo frente a las elecciones de 2019. La introducción de primarias presidenciales en un contexto de partido hegemónico, con poder absoluto en el Legislativo y con líderes fundadores en la cúspide de su poder, es dada para legitimar a Morales a través del voto popular antes de las elecciones generales. En los siguientes apartados se analizarán el debate en torno a la inclusión de primarias presidenciales, su tránsito en el marco de las elecciones generales anuladas de 2019 y su supresión para las elecciones de 2020 y 2025.

#### **3.1 El debate sobre la inclusión de Primarias Presidenciales**

El TSE venía impulsando desde 2017 un anteproyecto de Ley que fue remitido al Legislativo el día 14 de junio de 2018, en él se incluía un sistema de primarias presidenciales a instaurarse de manera progresiva, aplicable a partir de las elecciones de 2024. Sin embargo, las autoridades electorales no fueron convocadas por la Comisión del Legislativo a cargo y, por lo tanto, no participaron en su discusión,

desconociéndole así sus competencias en materia electoral. El Legislativo determinó que las primarias presidenciales serían aplicables de forma inmediata para las elecciones de 2019. El Órgano Electoral dejó claro en un comunicado oficial de 23 de agosto de 2018 que este adelanto era técnicamente inviable, por la existencia de disposiciones transitorias que debían ser ajustadas y derivadas a reglamentación especial (TSE, 2018a).

No obstante, el mismo 23 de agosto, después del comunicado del TSE, la Cámara de Diputados inició el tratamiento de la Ley 1096, adelantando las primarias. Cabe destacar que el Legislativo contaba con la mayoría suficiente del MAS-IPSP y no necesitaba ningún tipo de respaldo de la oposición. De esta forma, mientras los asambleístas del MAS-IPSP -antes inclusive del tratamiento de la norma- indicaron que las primarias debían realizarse en enero de 2019 (Cuiza, 2018), la oposición expresó su respaldo al adelanto de primarias únicamente si es que se incluía literalmente en la norma que Morales no podría presentarse a la reelección, respetando los resultados del Referendo de 2016 (Sánchez, 2018). La minoría numérica de la oposición no hacía viable que pudiesen llegar a incluir ningún punto en la norma.

Entre los argumentos planteados durante el debate con respecto a las primarias, fueron especialmente diferenciables dos posturas. El MAS-IPSP aseguraba que el objetivo de adelantar las primarias era el de abrir escenarios más participativos en las organizaciones políticas, es decir, el fortalecimiento de la democracia interna. Sin embargo, la oposición denunciaba que el único y principal objeto de la imposición de primarias para el 2019 era el de proveer a Morales con un instrumento legal que le avale en una candidatura para un cuarto mandato presidencial consecutivo después de que la población le hubiese negado esta posibilidad en el referendo de 2016 (Red Innovación, 2018).

Las presiones por parte del Legislativo fueron evidentes cuando el presidente del Senado indicó que había consensuado vía telefónica con la presidenta del TSE y, por lo tanto, se encontraban garantizadas las elecciones primarias en enero de 2019 (Los Tiempos, 2018a). Ante esta aseveración, la presidenta del TSE emitió un comunicado desmintiendo tal consenso telefónico, indicando que ella había expresado su criterio y se mantenía en cuanto a su inviabilidad técnica, lamentando además que no se haya respetado el proyecto original, se haya puesto en riesgo el alcance de la norma y se hayan profundizado las tensiones políticas del país (TSE, 2018b).

A pesar de las declaraciones de la presidenta del TSE, la Sala Plena de dicho órgano envió un comunicado al Senado el 30 de agosto de 2018 a través del cual afirmó que era técnicamente viable la realización de primarias en enero de 2019, recomendando la adecuación de 20 artículos y las disposiciones transitorias del proyecto de Ley 1096. Sin embargo, en el mismo comunicado indicó que sería deseable una implementación progresiva, abriendo la opción a que sean las propias organizaciones políticas quienes definan su aplicación inmediata o, en su caso, en las elecciones de 2024 (De La Rivera, 2018). Posteriormente las primarias se oficializaron con

el establecimiento de sus fechas hito (TSE, 2018c). No obstante, la presidenta del TSE continuó ratificándose en su postura sobre la impertinencia del adelanto de las primarias (TSE, 2018d).

Otro de los grandes puntos de disidencia al interior de la Sala Plena del TSE fue la posibilidad de presentación de candidaturas únicas; se indicó que deberían existir al menos dos candidaturas por cada una de las fuerzas políticas para asegurar la democratización interna y que, además, debería abrirse a los no militantes la opción a realizar denuncias de inhabilitación de candidaturas (TSE, 2018e). Los opositores a las primarias de 2019 dentro del TSE no solo eran minoría, sino que vieron como el propio órgano había desconocido su competencia en asuntos electorales y era incapaz de cuestionar lo decidido por el Legislativo. Después de una serie de polémicas, el día 22 de octubre de 2018 la presidenta del TSE renunció, haciendo pública una carta de motivos para tal decisión. Indicó que su renuncia se debió a que la Sala Plena se encontraba estancada en la toma de decisiones en lo que concernía a los temas fundamentales de la institucionalidad del Órgano Electoral (TSE, 2018f).

La renuncia de la presidenta del TSE evidenció las presiones recibidas en relación al adelanto de las primarias para el 2019. Su renuncia se sumó a la del vicepresidente del TSE, realizada unas semanas antes, expresando estos motivos enteramente relacionados a su salud (TSE, 2018g). Meses después presentó también su renuncia otra vocal del TSE alegando la imposibilidad de ejercer sus funciones por desacuerdos éticos y democráticos al interior de la Sala Plena, pero lo más grave fue que denunció que el Legislativo impuso la realización de primarias en enero de 2019, que la norma se instrumentalizó para adelantar los tiempos sin que se hayan democratizado internamente los partidos y que los errores en el reglamento generaron la imposibilidad de la inscripción de más de una candidatura, aspectos en los cuales había mostrado su disidencia (ANF, 2019). Los tres vocales renunciantes habían expresado su desacuerdo al proceso de primarias reformado por el Legislativo (Aguilar, 2018).

Ante las declaraciones de la tercera autoridad electoral renunciante, la Presidenta del Senado manifestó la falsedad respecto a una presunta aceleración e imposición de primarias, haciendo alusión al trabajo previo del TSE sobre el tema y a las declaraciones de la Sala Plena en relación a su viabilidad técnica (Prensa Senado, 2019); a este punto la Presidenta del Senado desconoció lo evidente, que el Legislativo impuso la realización de primarias de 2019 contra el criterio técnico del TSE sin permitir que este participe en su debate. Pero aún más, negó aspectos importantes en los que el TSE aún mantenía disidencias en relación a la necesaria competitividad intrapartidaria y la posibilidad de realizar denuncias de inhabilitación por parte de no militantes. Precisamente, debido a la falta de competencia interna y el gasto insulso que representaba este acto, esta última autoridad electoral renunciante junto a otro de sus colegas habían solicitado la suspensión de las primarias por ser un “acto antieconómico” (Los Tiempos, 2018b).

La Ley 1096 estableció que los resultados de las primarias serían vinculantes y tendrían como causales cerradas y exclusivas de sustitución de candidatos: la muerte, enfermedad gravísima sobreviniente o incumplimiento de la Constitución o las leyes, sin contemplar siquiera la renuncia voluntaria (Art. 29.XII Ley 1096). El único momento posible de sustitución fue durante la inscripción de candidaturas (Art. 10 del Reglamento Específico “Elecciones Primarias de Candidaturas de los Binomios Presidenciales para las Elecciones Generales 2019”, en adelante el Reglamento Específico). El Legislativo y el TSE a través de la legislación y su reglamentación entorpecieron y burocratizaron la presentación de candidaturas. Tal como se había denunciado, la legislación benefició al oficialismo puesto que forzó la conformación temprana de binomios en un momento de gran debilidad de la oposición. Ello sumado al aparato institucional desarrollado durante tres gestiones consecutivas de gobierno, ponía en gran desventaja a la oposición (Zegada, 2019:158).

Las primarias consolidaron la potestad de nominación de candidatos de la cúpula partidaria. La introducción de un sistema de primarias fue únicamente para permitir una nueva candidatura de Morales. A pesar de que la Constitución permite únicamente dos mandatos, el MAS-IPSP aspiraba a que su candidato gobierne un cuarto mandato de forma consecutiva. El MAS-IPSP utilizó su mayoría en el Legislativo para intentar legitimar a Morales a través de la incorporación de primarias, a pesar de los resultados del Referendo de 2016. La funcionalidad de los poderes del Estado fue vital para que la normativa fuera aprobada y aplicada de acuerdo con las necesidades del MAS-IPSP.

### 3.2 Las Primarias Presidenciales en las elecciones anuladas de 2019

Las primarias se fijaron para el 27 de enero de 2019 (Resolución TSE-RSP No 0494/2018). Para este propósito, varios procesos como la actualización de los estatutos y registro de militancias quedaron suspendidos (Resolución TSE-RSP-ADM-No 0516/2018). Conforme habían advertido los renunciantes del TSE, tanto el espíritu de la norma como los errores en su reglamentación generaron incentivos para que todas las organizaciones políticas inscribiesen una única candidatura. En lugar de ser un proceso de democratización interna fue un acto de fortalecimiento de élites partidarias (Artículo 37.III Reglamento Específico). La interpretación restrictiva, que derivó en la imposibilidad de presentar demandas de inhabilitación por no militantes, se llevó a tal punto que inclusive se cerró a los propios militantes (Resolución TSE/RSP/JUR No 067/2018) con el evidente objetivo de evitar impedir la candidatura de Morales.

El deber del TSE era garantizar los derechos políticos de los militantes (Artículo 37.III Reglamento Específico), pero el proceso de nominación de candidaturas se caracterizó por preservar el autoritarismo partidario en la selección de sus candidatos. Los militantes no pudieron presentar candidaturas alternativas a las ya propuestas

por la cúpula. Pero también, el TSE se extralimitó en sus funciones al realizar de oficio una extensa fundamentación legitimando la postulación de Morales (Resolución TSE-RSP-ADMI No 0645/2018). En dicha resolución se refirieron todos los fundamentos expresados por el Tribunal Constitucional que dejaban inaplicable la propia Constitución y permitían la reelección presidencial indefinida (SCP 0084/2017).

La ausencia de competición en las primarias tuvo como resultado que los binomios presidenciables de las nueve organizaciones políticas resultasen confirmados; un proceso que, en la práctica, no se diferenció de una clásica designación realizada por las élites, dado que la ciudadanía no fue quien determinó las candidaturas (Buquet y Gallo, 2024:26). La consecuencia directa del intempestivo primer experimento de primarias fue el absentismo generalizado de los militantes, mayor a un 90% en las fuerzas opositoras y mayor al 50% en el oficialismo. La respuesta de la población fue un evidente rechazo hacia un proceso no competitivo que tenía como único objetivo la legitimación de la candidatura de Morales.

### 3.3 La supresión de primarias en las elecciones de 2020

La actuación parcializada a favor del oficialismo por parte del TSE generó un clima de amplia desconfianza, que llegó a su punto más alto el día de las elecciones con la paralización del Sistema de Transmisión de Resultados Electorales Parciales (TREP) al 83% por orden del TSE. Esta desatinada decisión provocó la renuncia del entonces vicepresidente del TSE (erbol, 2019), quien también había cuestionado las primarias en su momento (Los Tiempos, 2018a). Antes de la paralización del TREP los resultados mostraban una posible segunda vuelta y, después de su reanudación, reflejaban la victoria de Morales en primera vuelta.

Ello generó un gran desconcierto en la población, a pesar de que se intentó argumentar que el cómputo oficial nunca se paralizó (OEP, 2019). A partir de este hecho la Organización de Estados Americanos emitió un informe en el que observó diversas irregularidades que ponían en duda la integridad del proceso electoral (OEA, 2019). La población salió a manifestarse masivamente en las calles denunciando un fraude electoral que terminó provocando una crisis, la anulación de las elecciones (Ley No 1266) y la renuncia tanto del presidente Morales como de las principales autoridades oficialistas del ejecutivo y legislativo. En estas circunstancias, se generó una sucesión sui generis que abrió camino a una presidencia transitoria.

La historia contemporánea de Bolivia es un caso dramático de politización del Órgano Electoral, cuya prueba es la frecuente renuncia o remoción de autoridades electorales. Como se ha analizado, antes, durante y después del proceso de administración de primarias presidenciales tres de los siete miembros del TSE renunciaron, dos con denuncias claras de imposibilidad de mantener independencia e imparcialidad ante las presiones del Legislativo y Ejecutivo. Todos ellos habían mostrado su

rechazo a las condiciones para la realización de unas primarias forzadas a favor del oficialismo.

Después de la anulación de las elecciones generales de 2019 la mayor parte de los miembros del TSE que quedaban en ejercicio renunciaron y, el resto, fue destituido por el Legislativo ante el estallido popular y las graves irregularidades ocurridas durante las elecciones (Art. 4 Ley 1266). Todos ellos fueron investigados criminalmente por delitos electorales. Sin embargo, las denuncias de su actuación politizada a favor del oficialismo resultaban cuanto menos peculiares, sobre todo considerando el alto grado de politización de su designación. Dada la enorme desconfianza de la población hacia el Órgano Electoral se dispuso la renovación total de sus miembros para garantizar una nueva elección (Arts. 5-11 Ley 1266). Siete nuevos vocales del TSE fueron designados tal como establecía la norma: uno por la presidenta Transitoria —perteneciente a la oposición— y seis por el Legislativo que aún contaba con la mayoría del MAS-IPSP. La amplia participación internacional hizo posible que exista un acuerdo amplio para el nombramiento de los nuevos vocales del TSE (Unión Europea, 2020), aunque tampoco estuvo libre de politización.

La crisis política por la anulación del proceso electoral de 2019 y la imposibilidad de generar un vacío en el Ejecutivo y Legislativo, tuvo como consecuencia que el mandato de todas las autoridades fuese prorrogado de forma excepcional hasta las nuevas elecciones (Ley 1270). La interinidad de las autoridades de gobierno sumada a la inestabilidad política hacía urgente la convocatoria inmediata a elecciones. Tomando en cuenta que las primarias necesitaban de al menos 300 días a partir de su convocatoria, tal y como están configuradas en la norma electoral, se tomó la decisión de suspenderlas. Decisión que fue tomada por el Legislativo —dominado por el MAS-IPSP— y promulgada por el ejecutivo transitorio (Ley 1266 Disposición Final Tercera II), todo esto con carácter previo a la designación del TSE.

Los nuevos vocales electorales debieron cumplir todo lo establecido por la Ley 1266 para posibilitar la convocatoria a las elecciones de 2020. Cabe recalcar que dicha Ley contenía no solo aspectos relativos a la nueva conformación del Órgano Electoral, sino también aspectos referidos a la elección en sí misma. Resulta preocupante que se haya promulgado en estos extremos sin que existiese ningún miembro en activo del TSE. De esta manera, ante la no aplicación de las primarias, la nominación quedaba nuevamente regulada por los estatutos de cada una de las organizaciones políticas. La decisión de suprimir las primarias no tuvo ninguna repercusión. El TSE desde la designación del primero de sus miembros, casi inmediatamente, comunicó sin ninguna apreciación, análisis o crítica institucional que las primarias excepcionalmente no fuesen aplicables por decisión del Ejecutivo y Legislativo (eju, 2019).

El MAS-IPSP, que había sido el principal y único interesado en la incorporación de las primarias, por razones de practicidad y para superar lo más pronto posible al gobierno transitorio de oposición decidió, a través de su mayoría parlamentaria, suspenderlas. Morales se encontraba en el exilio y no era factible su postulación.

La población todavía estaba movilizada contra la reelección indefinida. Es así que las bases del partido —constituidas en el Pacto de Unidad y la dirección nacional del MAS-IPSP— decidieron en reunión de emergencia que el binomio presidencial estaría conformado por el excanciller Choquehuanca y el dirigente cocalero Rodríguez (Los Tiempos, 2020). Una pequeña comisión viajó al Argentina para comunicar a Morales la decisión sobre la dupla presidenciable, sin embargo, después de dos días de reuniones Morales decidió no aceptar esa decisión y designar a Arce y Choquehuanca como candidatos a presidente y vicepresidente respectivamente (Chuquimia, 2023).

La pandemia arremetió de improviso y los comicios se suspendieron hasta en tres oportunidades, fijándose finalmente para el 18 de octubre de 2020. Durante la pandemia el gobierno transitorio sufrió un gran desprestigio, arrastrando con él a toda la oposición al MAS-IPSP debido al mal manejo de la crisis sanitaria, pero sobre todo, a los actos de persecución política (Naciones Unidas, 2020; HRW, 2020). En estas circunstancias el binomio del MAS-IPSP, Arce/Choquehuanca, obtuvo la victoria en primera vuelta con el 55.11% de los votos, pero su representación en el Legislativo no alcanzó los dos tercios y, por lo tanto, se encontraba forzado a pactar con la oposición para legislar. Después de que fuese electo Arce en 2020 y el MAS-IPSP retornase al poder, los cargos criminales contra las exautoridades electorales implicadas en las irregularidades de 2019 fueron retirados y todos los casos cerrados, sin que nadie haya sido ni siquiera administrativamente responsable por el mal manejo electoral (Resolución FDLP/WEAL/S – N° 326/2021).

#### **4. 2025: Primarias suspendidas, sin pesos ni contrapesos**

Hasta el 2019 Bolivia tenía un contexto político de partido hegemónico, en el que prevalecía la expulsión sistemática de partidos alrededor del MAS-IPSP. Las primarias, se presentaban como un obstáculo para la oposición, puesto que los permanentemente nuevos partidos y alianzas debían organizarse de forma apresurada y muy temprana. Ello daba grandes ventajas a un partido tan consolidado como el MAS-IPSP. No obstante, después de los resultados de las elecciones de 2020, el MAS-IPSP perdió su poderío absoluto en el Legislativo y se encontraba fragmentado ante la presencia de dos líderes que competían entre sí: Morales como presidente (hasta ese entonces en disputa) del MAS-IPSP y Arce como presidente electo de Bolivia. Las primarias se convirtieron en un importante instrumento de conflicto dentro del partido oficialista. Dado que la norma plantea un poder autoritario desde la cúpula partidaria durante el proceso de primarias, se analizan a continuación las dos acciones que requirió el ejecutivo de turno para intentar conseguir su nominación, o en su caso, una nominación afín en lugar de Morales: Primera y más importante, controlar o arrebatar a Morales la presidencia del MAS-IPSP; y segunda, cambiar la normativa de primarias ya sea para forzar la presentación de más de una

candidatura interna o para suspender su tránsito para las elecciones de 2025. En ambos casos, tanto el Tribunal Constitucional como el TSE fueron utilizados instrumentalmente por el oficialismo.

#### 4.1 Las cuestiones “administrativas” previas

Después de la realización de las elecciones generales de 2020, las organizaciones políticas continuaron con el proceso de actualización de estatutos y directivas. Dicho proceso comenzó en 2018 pero, tuvo que ser interrumpido a la luz del adelanto de las primarias de 2019 (Disp. Trans. Ter. Ley 1096). El 30 de abril de 2024, por sexta vez consecutiva, se ampliaron los plazos para tal fin, puesto que cinco de las once organizaciones políticas todavía no habían cumplido con su adecuación a la Ley 1096 (Resolución TSE-RSP-ADM No 0167/2024). Si bien todas ellas habían cumplido o estaban encaminadas a cumplir con la adecuación de sus estatutos e incluido en ellos a las primarias, cinco de ellas aún no habían cumplido con la elección de sus nuevas directivas.

En sus estatutos, el MAS-IPSP incluyó lineamientos y requisitos para la nominación de sus binomios a las primarias, recalcando que los nombres siempre debían salir del consenso de su Ampliado Nacional (Art. 63 y 64 Estatuto MAS-IPSP 2021); la normativa interna sugiere que el partido continúa reteniendo el máximo poder en la cúpula en cualquier cuestión relacionada a la nominación de binomios, los cuales debían ser militantes con más de diez años de antigüedad dentro del partido. Las demás organizaciones políticas regularon las primarias de manera muy general, ya sea incluyéndolas como una forma más de nominación (Art. 46 Estatuto UN 2022) o recalcando que únicamente la cúpula puede ordenar al delegado la inscripción de los binomios a las primarias (Art. 129 Estatuto Demócratas 2022).

De entre las once organizaciones políticas de alcance nacional el MAS-IPSP ostentaba, antes de las elecciones de 2025, el mayor número de militantes vigentes con un total de 1.037.484, seguido por los DEMÓCRATAS con 241.709 militantes vigentes (TSE 2023). Ello mostraba la enorme fortaleza del partido oficialista. El sistema político en Bolivia giraba alrededor del MAS-IPSP, ninguno de los otros partidos había podido generar ni la estabilidad ni la fuerza necesarias para asegurar su pervivencia dentro de él. Esto explicaba también que el MAS-IPSP haya sido el único partido que haya medianamente intentado incluir a las primarias en su normativa, puesto que tenía la certeza de una estructura lo suficientemente sólida como para transitar por ellas y salir indemne.

En el marco de las elecciones subnacionales el presidente del Senado, Rodríguez, indicó que sería deseable promover elecciones primarias dentro del MAS-IPSP en sus niveles subnacionales, puesto que hubo diversos enfrentamientos entre candidatos a nivel local por causa de las nominaciones, pero había observado una buena experiencia con la realización de unas precarias primarias en el municipio de Entre

Ríos de Cochabamba (Prensa Senado, 2020). No obstante, la idea de unas primarias competitivas estaba únicamente dirigida al ámbito subnacional. Todavía en 2023 no se llegaba a cuestionar a la figura de Morales como el candidato presidencial natural del MAS-IPSP, siendo así proclamado en varios eventos públicos (Quiroz, 2023). Se entendía a Arce, el presidente de gobierno, como un accidente político derivado de la crisis de 2019. Había en el partido un supuesto pacto —incumplido—, de no hablar sobre la candidatura presidencial sino hasta 2024 (Pese al pacto, 2023).

Cinco de las once fuerzas políticas nacionales no habían actualizado la elección de sus directivas. Este era un requisito infranqueable en el marco de la adecuación de los partidos a la Ley 1096 bajo sanción de pérdida de personería. Esta situación se volvió especialmente compleja para el MAS-IPSP puesto que, como se ha indicado, existía un grave conflicto de poder entre el presidente del MAS-IPSP y el presidente del Estado, al que eventualmente se sumaría el presidente del Senado. Todos deseaban ser candidatos presidenciales por encima del otro (Molina, 2023). La elección de la directiva fue vital, puesto que mientras Morales buscaba ser reelecto como presidente del partido, Arce deseaba colocar una figura favorable a él en dicha posición. Dado que la normativa de primarias otorga todo el poder a la cúpula partidaria a través de su delegado, la pelea por la nominación tiene como primer escenario la elección de directiva partidaria. Tanto Morales como Arce han organizado congresos separados para la elección de la nueva directiva.

## 4.2 La pelea por el partido

El MAS-IPSP ha modulado e implementado la normativa electoral y, con ello, todo lo referente a las primarias mientras gozaba de una mayoría parlamentaria. Después de las elecciones generales de 2020 y al no contar con la mayoría suficiente para legislar sin la oposición, el MAS-IPSP se enfrentaba a un serio problema que podía acarrear inclusive la pérdida de su personería. Dado que era la única organización política con representación en todo el territorio boliviano, contaba con el mayor número de militantes y todavía controla a los Poderes Electoral y Judicial, resulta necesario reflexionar sobre su impacto en las primarias.

Las primarias tienen el principal efecto de ratificar a la élite partidaria, puesto que la facción ganadora puede asfixiar a la perdedora al quitarle los beneficios utilizados para el clientelismo (Slough et al., 2020:1444). La pelea Morales vs. Arce por el poder también devela el juego político al que se somete el Tribunal Constitucional. El periodo de seis años de mandato sin posibilidad de reelección del Tribunal Constitucional expiró en diciembre de 2023. A pesar de que sus magistrados fueron producto de un proceso de selección enteramente controlado por la facción de Morales, estos se autoprorrogaron indefinidamente bajo la aquiescencia del presidente Arce (DCP 0049/2023). Morales había denunciado que Arce se encontraba

obstaculizando el proceso de renovación de magistrados del Constitucional precisamente para comprometerlos a coadyuvarle a retener el poder (Evo dice, 2023).

No resulta extraño que el Judicial haya ordenado la suspensión del Ampliado de la facción de Morales destinado a la elección de nueva directiva que había sido previamente autorizado por el TSE (TSE-RSP-ADM No 0237/2023). Sin embargo, dado que la decisión no fue formalmente notificada, el Ampliado se realizó y por unanimidad ratificó a Morales como presidente del partido. El TSE, por su parte anuló la ratificación de Morales, ordenando una nueva elección (TSE-RSP-ADM No 344/2023), a su vez, la Sala de Garantías Constitucionales de Ivirgarzama dejó sin efecto dicha anulación. Esta pelea dio lugar a que el TSE, siguiendo lo ordenado por una Sala Constitucional (SCP No 273/2023), rechazara la solicitud de observación de elección de la directiva y ordenara al MAS-IPSP convocar a un nuevo Ampliado en consenso con las organizaciones sociales (TSE-PSP-ADM No 141/2024). Esto resultó problemático porque las organizaciones sociales afines al MAS-IPSP se dividieron y generaron organizaciones paralelas, unas afines a Arce y otras a Morales, con lo cual no resultaba claro cuál de ellas debía ser convocada.

Son sistemáticas las injerencias del Tribunal Constitucional sobre la jurisdicción del TSE. No basta sino recordar la habilitación de Morales a un —inconstitucional— tercer mandato consecutivo (DC 0003/2013), la decisión de permitir la reelección presidencial indefinida (SCP 0084/2017) (véase Viciano y Moreno, 2018:185-187), la supresión de la obligación a renunciar para ser candidato a cargos de elección (SCP 0032/2019) o, inclusive, la interpretación del requisito de residencia permanente de dos años para candidatear (SCP 0009/2022). Todas estas decisiones debieron ser resueltas por el TSE, quien es el que ostenta la jurisdicción electoral.

La pelea por controlar el Poder Electoral se agudizó inmediatamente después de que Arce fuera posesionado como presidente. El presidente Arce destituyó por decreto —inconstitucionalmente— a los miembros de los Tribunales Electorales Departamentales que fueron designados por la presidenta Transitoria, quienes habían sido ratificados y posesionados previamente por un legislativo dominado por el MAS-IPSP. Dichos decretos establecían textualmente que los nuevos miembros respondían al presidente Arce en capacidad de su personal de confianza, violando la independencia del Órgano Electoral.

A lo largo del mandato del TSE originalmente conformado para el periodo 2019-2025 renunciaron cuatro vocales. Además, el precedente de destitución por decreto se utilizó para inclusive destituir a la autoridad del TSE designada por el propio Arce, después de que esta haya indicado que el congreso del MAS-IPSP no podía ser convocado por otro que no sea Morales, como legítimo presidente del partido (ANF, 2023). El nuevo vocal entrante del TSE designado por Arce había sido anteriormente procesado por delitos electorales relacionados a las elecciones anuladas de 2019. Después de completar las vacantes por destitución y renuncia quedó claro que el Órgano Electoral se encontraba subordinado a la autoridad de Arce.

La división interna del MAS-IPSP ha derivado en la realización de congresos paralelos para elegir directiva en las alas Arcista y Evista, ambos eventos fueron rechazados por el TSE. Las primarias resultaban desventajosas para Arce puesto que este no tenía el control sobre la directiva del partido del cual Morales era aún presidente. El TSE promovió un polémico encuentro multipartidario, al que se había visto obligado a invitar a Morales. De forma inesperada invitó a los dirigentes sociales de la facción de Arce, en un intento quizá de darle mayor fuerza a éste. Todos los participantes, menos Morales, acordaron no realizar primarias. Posteriormente, el Legislativo aprobó la Ley 1578, promulgada el 19 de agosto de 2024, que establecía la no realización de primarias para las elecciones generales de 2025.

El Tribunal Constitucional autoprorrogado y supuestamente controlado por el presidente Arce, reconoció a Grover García como presidente del MAS-IPSP (SCP 0776/2024), despojando de esta condición a Morales. El TSE por primera vez en su historia reconoció una directiva partidaria forzado por el mandato del Tribunal Constitucional. En manos de la facción Arcista, ante la crisis económica que hacían imposible la repostulación del propio Arce, se nominó a Del Castillo, hasta ese entonces ministro de gobierno, como candidato a la presidencia por el MAS-IPSP, que alcanzó el 3% de la votación en las elecciones de 2025. Evo Morales no pudo conseguir ninguna organización política que lo respaldara como candidato. El presidente del Senado, Rodríguez, también oficializó su candidatura presidencial fracasando estrepitosamente en la votación alcanzando menos del 9% de los votos. Abriéndose paso, una segunda vuelta entre partidos opositores al MAS-IPSP. Todo ello, configura un nuevo escenario político en Bolivia, ante el quiebre no solo del partido oficialista, sino también de las funciones de control y sanción del TSE.

## 5. Conclusiones

El Órgano Electoral introdujo el proceso de primarias y planteó su realización para las elecciones de 2024. Ello no era suficiente para el MAS-IPSP y estableció su aplicación inmediata para las elecciones de 2019. Se requería urgentemente la generación de la ficción del apoyo popular para la cuarta nominación consecutiva de Morales y así, paralelamente, apaciguar las protestas en torno a la vulneración de lo decidido por el Referendo de 2016 en contra de la reelección indefinida.

Las primarias presidenciales en Bolivia no se configuraron como un mecanismo competitivo, sino simplemente confirmatorio de binomios propuestos por la cúpula. Es, en todos los casos, la dirección de los partidos quien tiene la última palabra a la hora de la inscripción de binomios para las primarias, configurándose un escenario de dictadura partidista sin que los militantes tengan ningún poder de oposición interna. Los resultados de las primarias de 2019 muestran, en el absentismo generalizado,

inconformidad frente a un proceso forzado y confeccionado a la medida del partido oficialista.

En un contexto de partido hegemónico, con expulsión constante de fuerzas políticas alrededor del MAS-IPSP las primarias presidenciales constituyeron un obstáculo para la oposición. Sin embargo, dada la fragmentación interna del MAS-IPSP las primarias se tornaron un instrumento de conflicto dentro del partido. Dado que la regulación de primarias entrega el poder a la cúpula, la pelea del MAS-IPSP no se realizó en estas, que fueron nuevamente suspendidas de cara a las elecciones de 2025, sino que se desencadenó en el proceso de elección de su directiva. El conflicto por el control del partido ha sido dirimido por un Poder Judicial corrupto, parcializado y sin legitimidad. En manos de la nueva directiva, arrebatada a Morales, la inscripción del binomio presidenciable se realizó sin competencia interna y ante la imposibilidad de sostener la propia figura de Arce, su ministro de gobierno fue el nominado. La pelea por la nominación del candidato presidencial terminó destrozando al oficialismo. Es así que, el ejercicio mostrado en la aplicación de las primarias no ha supuesto ningún grado de democratización interna y, por su inutilidad, ha recibido el rechazo de la población. Ello constituye el fracaso del Poder Electoral como cuarto Poder del Estado sin capacidad alguna para fungir como la Tercera Dimensión de la Rendición de Cuentas.

## Referencias

- Ackerman, B. (2000). The New Separation of Powers. *Harvard Law Review*, 113(3): 633-729.
- Aguilar, W. (2018). "Renuncia de Katia Uriona deja más sombras en el TSE y las primarias". *Los Tiempos*, 23 de octubre. <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20181023/renuncia-katia-uriona-deja-mas-sombras-tse-primarias>
- ANF (2019, enero). *Vocal Sandoval presenta renuncia irrevocable por «desacuerdos éticos y democráticos*. <https://www.noticiasfides.com/nacional/politica/dunia-sandoval-presenta-su-renuncia-irrevocable-al-cargo-de-vocal-del-tribunal-supremo-electoral-394740>
- ANF (2023, noviembre). *Vocal dice que el TSE aún reconoce a Evo como presidente del MAS porque fue electo el 2017*. <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20231101/vocal-dice-que-tse-aun-reconoce-evo-como-presidente-del-mas-porque-fue>
- Barrientos del Monte, F. (2010). Confianza en las Elecciones y el Rol de los Órganos Electorales en América Latina. *Derecho Electoral*, 10: 1-35.
- Buquet, D. y Gallo A. (2024). Primarias Abiertas Y simultáneas En América Latina. Una Propuesta Preliminar Para Su Estudio Comparativo. *Colombia Internacional*, 118: 3-32. <https://doi.org/10.7440/colombiaint118.2024.01>.
- Calabresi, S. y Kyle B. (2010). Is the separation of powers exportable?. *Harvard Journal of Law and Public Policy*, 33(1): 5-16.
- Carroll, R. y M. Shugart. (2007). Neo-Madisonian Theory and Latin American Institutions. En G. Munck (ed.). *Regimes and Democracy in Latin America*. Oxford University Press.
- Chuquimia, M. (2023, agosto). *El vicepresidente del MAS reclamó a todas las autoridades electas por lealtad partidaria, y dijo que fueron electos por la sigla, no por sus méritos*. [https://eldeber.com.bo/pais/revelan-que-evo-designo-a-arce-como-candidato-presidencial-y-no-fue-durante-una-reunion-partidaria\\_335019](https://eldeber.com.bo/pais/revelan-que-evo-designo-a-arce-como-candidato-presidencial-y-no-fue-durante-una-reunion-partidaria_335019)
- Cuiza, P. (2018, agosto). *El TSE observa el plazo para organizar las elecciones primarias en proyecto de ley*. <https://www.la-razon.com/nacional/2018/08/23/tse-observa-el-plazo-para-organizar-las-elecciones-primarias-en-proyecto-de-ley/>
- De La Rivera, N. (2018, agosto). *El TSE concluye que es viable realizar las primarias en enero de 2019*. <https://sineisen.tribunal-electoral.gob.pa/portal/article?articleId=36927>
- Diamond, L., Schedler A. y M. Plattner. (1999). Introduction. En A. Schedler, L. Diamond y M. Plattner (Eds.). *The Self Restraining State: Power and Accountability in New Democracies*. London: Lynne Rienner.

- Eisenstadt, S. (2002). *Paradoxes of Democracy: Fragility, Continuity, and Change*. Johns Hopkins University Press.
- Eju (2019, noviembre). *Vocal Romero: No habrá primarias para las próximas elecciones generales de Bolivia*. <https://eju.tv/2019/11/vocal-romero-no-habra-primarias-para-las-proximas-elecciones-generales-de-bolivia/>
- Erbol (2019, octubre). *Bolivia está primero: Renuncia Antonio Costas al TSE y dice que el proceso electoral quedó desacreditado*. <https://erbol.com.bo/nacional/renuncia-antonio-costas-al-tse-y-dice-que-el-proceso-electoral-queda-desacreditado>
- Ervin, S. 1970. Separation of Powers: Judicial independence. *Law and Contemporary Problems*, 108-127.
- “Evo dice que Gobierno prometió ampliar la gestión de magistrados a cambio de inhabilitarlo el 2025”. (2023, junio). <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20230625/evo-dice-que-gobierno-prometio-ampliar-gestion-magistrados-cambio>
- Ginsburg, T., Cheibub J. y Z. Elkins. (2013). *Beyond Presidentialism and Parliamentarism*. *Coase Sandor Institute for Law & Economics, Working Papers*, 668, University of Chicago.
- HRW (2020, septiembre). *La justicia como arma. Persecución política en Bolivia*. <https://www.hrw.org/es/report/2020/09/11/la-justicia-como-arma/persecucion-politica-en-bolivia>
- Lazarte, J. (2008). Reforma Electoral en Bolivia. En D. Zovatto y J. Orozco Henríquez (Coords.). *Reforma política y electoral en América Latina 1978-2007: lectura regional comparada*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie Doctrina Jurídica, 418. pp. 265-314.
- Lembke, M. y Vargas Gamboa, N. (2024). Pesos y contrapesos: órganos electorales como la tercera dimensión de la rendición de cuentas en América Latina. *Revista Uruguaya De Ciencia Política*, 33. <https://doi.org/10.26851/RUCP.33.13>
- Linz, J. (1990). The Perils of Presidentialism. *Journal of Democracy*, 1(1): 51-69.
- Los Tiempos (2018a, agosto). *Uriona niega supuesta llamada de Barón para coordinación de Ley de Organizaciones Políticas*. <https://m.lostiempos.com/actualidad/pais/20180827/uriona-niega-supuesta-llamada-baron-coordinacion-ley-organizaciones>
- Los Tiempos (2018b, diciembre). *Vocales Sandoval y Costas piden suspensión de elecciones primarias*. <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20181219/vocales-sandoval-costas-piden-suspension-elecciones-primarias>
- Los Tiempos (2020, enero). *El MAS se decide por Choquehuanca y Andrónico para las elecciones de mayo*. <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20200117/mas-se-decide-choquehuanca-andronico-elecciones-mayo>

- Mainwaring, S. (2003). Introduction: Democratic Accountability in Latin America. En S. Mainwaring y C. Welna (Eds.). *Democratic Accountability in Latin America*. Oxford University Press.
- Mayorga, F. (2020). Referéndum constitucional en Bolivia. En F. Tuesta Soldevilla y Y. Welp (Coords.). *El diablo está en los detalles: referéndum y poder político en América Latina*. Lima. Pontificia Universidad Católica del Perú: 159-185.
- Melo, M. (2009). Strong Presidents, Robust Democracies? Separation of Powers and Rule of Law in Latin America. *Brazilian political science review*, 4. Rio de Janeiro.
- Molina, F. (2023, marzo). *Bolivia sufre el divorcio político entre Luis Arce y Evo Morales*. <https://elpais.com/internacional/2023-03-07/bolivia-sufre-el-divorcio-politico-entre-luis-arce-y-evo-morales.html>
- Montesquieu (Baron de). (1899). Thomas Nugent (Trans.) *The Spirit of Laws*, 2 Vols. New York: The Colonial Press.
- Naciones Unidas (2020). *La Situación de los Derechos Humanos tras las Elecciones Generales del 20 de Octubre de 2019 en Bolivia*. <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Countries/BO/OACNUDH-Informe-Bolivia-SP.pdf>
- O'Donnell, G. (1994). Delegative Democracy. *Journal of Democracy*, 5(1): 55-69.
- OEА (2019). *Análisis de integridad electoral, elecciones generales en el Estado Plurinacional de Bolivia, 20 de octubre de 2019*. Informe final. [https://www.oas.org/es/sap/deco/informe-bolivia-2019/0.1%20Informe%20Final%20-%20Analisis%20de%20Integridad%20Electoral%20Bolivia%202019%20\(OSG\).pdf](https://www.oas.org/es/sap/deco/informe-bolivia-2019/0.1%20Informe%20Final%20-%20Analisis%20de%20Integridad%20Electoral%20Bolivia%202019%20(OSG).pdf)
- OEP (2019, octubre). *Comunicado sobre el Sistema de Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP)*. <https://www.oep.org.bo/institucional-institucional/comunicado-trep/?highlight=trep>
- OEP y PNUD (2010). *Atlas electoral de Bolivia: elecciones generales 1979- 2009, Asamblea Constituyente 2006*. T. I. La Paz.
- Orozco Henríquez, J. (2006). The Mexican System of Electoral Conflict Resolution in Comparative Perspective. *Taiwan Journal of Democracy*, 2 (1): 51-60.
- Pal, M. (2016). Electoral Management Bodies as a Fourth Branch of Government. *Review of Constitutional Studies*, 21(1): 85-114.
- Pastor, R. (1999). The Role of Electoral Administration in Democratic Transitions: Implications for policy and research. *Democratization*, 6(4): 1-27.
- Pese al pacto de no ataque, el MAS muestra cartas de Evo y Arce para las elecciones primarias*. (2022, abril). [https://eldeber.com.bo/pais/pese-al-pacto-de-no-ataque-el-mas-muestra-cartas-de-evo-y-arce-para-las-elecciones-primarias\\_321471](https://eldeber.com.bo/pais/pese-al-pacto-de-no-ataque-el-mas-muestra-cartas-de-evo-y-arce-para-las-elecciones-primarias_321471)

- Plattner, M. (1999). Traditions of Accountability. En A. Schedler, L. Diamond y M. F. Plattner (eds). *The Self Restraining State: Power and Accountability in New Democracies*. Lynne Rienner: London.
- Prensa Senado (2019, enero). *TSE mantiene su institucionalidad pese a la renuncia de la vocal Dunia Sandoval*. <https://web.senado.gob.bo/prensa/noticias/tse-mantiene-su-institucionalidad-pese-la-renuncia-de-la-vocal-dunia-sandoval>
- Prensa Senado (2020, diciembre). *Presidente del Senado sugiere elecciones primarias al interior del MAS para futuras elecciones*. <https://web.senado.gob.bo/prensa/noticias/presidente-del-senado-sugiere-elecciones-primarias-al-interior-del-mas-para-futuras>
- Quiroz Terán, M. (2023, junio). *La crisis en el MAS ya apunta a la pugna preelectoral; Evo va y Arce no lo descarta*. [https://eldeber.com.bo/pais/la-crisis-en-el-mas-ya-apunta-a-la-pugna-preelectoral-evo-va-y-arce-no-lo-descarta\\_329661](https://eldeber.com.bo/pais/la-crisis-en-el-mas-ya-apunta-a-la-pugna-preelectoral-evo-va-y-arce-no-lo-descarta_329661)
- Red Innovación (2018, agosto). *Diputados se abren a modificar los plazos de las elecciones primarias*. <https://redinnovacion.org/articulo/diputados-se-abren-modificar-los-plazos-de-las-elecciones-primarias>
- Salazar Lohman, H. (2019). Bolivia: la polarización electoral y lo que (no) está en juego, análisis y debate. Fundación Rosa Luxemburg No 6.
- Sánchez, C. (2018, agosto). *El TSE cuestiona los plazos establecidos para las Elecciones Primarias y pide un reglamento especial*. <https://www.oxigeno.bo/pol%C3%ADtica/31806>
- Schedler, A. (1999). Conceptualizing Accountability. En A. Schedler, L. Diamond y M. F. Plattner (eds). *The Self Restraining State: Power and Accountability in New Democracies*. Lynne Rienner: London.
- Slough, T.; York, E. and Ting M. (2020). A Dynamic Model of Primaries. *The Journal of Politics*, 82 (4): 1443-1457. <https://doi.org/10.1086/708505>
- TSE (2018a, agosto) *Comunicado*. <https://x.com/TSEBolivia/status/1032759979625861120>
- TSE (2018b., agosto). *Presidenta del TSE aclara que no habló con el Senador Barón*, <https://fuentedirecta.oep.org.bo/noticia/la-presidenta-del-tse-aclara-que-no-hablo-con-el-senador-baron/>
- TSE (2018c, septiembre) *Comunicado*. <https://x.com/TSEBolivia/status/1040630370939691009/photo/1>
- TSE (2018d, septiembre) *La presidenta del TSE, Katia Uriona, ratifica su disidencia con el Reglamento para las Elecciones Primarias*. <https://www.oep.org.bo/institucional-institucional/la-presidenta-del-tse-katia-uriona-ratifica-su-disidencia-con-el-reglamento-para-las-elecciones-primarias/>

- TSE (2018e, octubre). *Disidencias en el Reglamento de Elecciones Primarias*. <https://www.oep.org.bo/institucional-institucional/disidencias-en-el-reglamento-de-elecciones-primarias/?highlight=elecciones%20primarias>
- TSE (2018f, octubre). *TSE: Katia Uriona Gamarra, presenta su renuncia. La misma ha sido presentada hoy lunes 22 de octubre a la Asamblea Legislativa Plurinacional*. <https://www.oep.org.bo/institucional-institucional/tse-katia-uriona-gamarra-presenta-su-renuncia-la-misma-ha-sido-presentada-hoy-lunes-22-de-octubre-a-la-asamblea-legislativa-plurinacional/>
- TSE (2018g, octubre). *Aquejado por una enfermedad, Vocal Exeni renuncia al TSE*. <https://www.oep.org.bo/institucional-institucional/aquejado-por-una-enfermedad-vocal-exeni-renuncia-al-tse/>
- TSE (2023, septiembre). *Reporte de Organizaciones Políticas y Militantes de Alcance Nacional*. [https://www.oep.org.bo/wp-content/uploads/2023/10/Reporte\\_Militantes\\_OOPP\\_01\\_09\\_2023.pdf](https://www.oep.org.bo/wp-content/uploads/2023/10/Reporte_Militantes_OOPP_01_09_2023.pdf)
- Unión Europea (2020). *Bolivia 2020, Informe Final – Elecciones Generales, Misión Reforzada de Expertos Electorales*. [https://www.oep.org.bo/wp-content/uploads/2020/11/EU\\_Informe\\_Final\\_EG\\_2020.pdf](https://www.oep.org.bo/wp-content/uploads/2020/11/EU_Informe_Final_EG_2020.pdf)
- Zegada Claire, M. (2019). El escenario boliviano en 2018: estabilidad económica e incertidumbre institucional. *Revista de Ciencia Política*, 39 (2): 147-164. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-090X2019000200147>